

documento se deja agregado al Legajo Apéndice de esta acta  
Aviso de Alta a la Oficina Federal de Hacienda, dicho  
DEFINITIVAMENTE, esta escritura, en virtud de haber dado el  
mes de Agosto de 2011 (dos mil once), AUTORIZO  
En Mazatlán, Sinaloa, México, a los 12 (doce) días del

AUTORIZACION DEFINITIVA

BOUCIEGUEZ J. - RUBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARIA.  
Letras "B", "C", "D" y "E" - DOY FE - FIRMADO: J. J.  
Libro 2 (dos), marcado con la letra "A" y los anexos  
setenta y ocho), del Volumen XLVII (cuadragésimo séptimo),  
mi Protocolo bajo el número 10,378 (diez mil trescientos  
(diez) hojas útiles y lo dejo agregado al Legajo Apéndice  
El Acta destacada que se PROTOCOLIZA consta de 10

YAMIL RODRIGUEZ CORONEL.

señores LUIS ERNESTO OSUNA OSUNA, OSWALDO BURGUEÑO PINA Y  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que celebraron los  
denominada DISEÑOS INMOBILIARIOS EN CONSTRUCCION APLICADOS,  
CONTRATO DE CONSTITUCION de una SOCIEDAD MERCANTIL,  
del Notariado del Estado de Sinaloa, en la cual consta el  
63 (sesenta y tres) último párrafo y 80 (ochenta), de la ley  
La sede de esta Notaria, actuando al tenor de los Artículos  
PROTOCOLIZO, el Acta destacada que levante con esta fecha, en  
cinco), con ejercicio y residencia en este Municipio,  
Notario Público del Estado número 185 (ciento ochenta y  
mil once), JO, Licenciado JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA,  
Mexicana, a los 6 (seis) días del mes de Agosto de 2011 (dos  
En la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, Republica  
SESENTA Y OCHO)

LIBRO PUBLICA NUMERO 10,378 (DIEZ MIL TRESCIENTOS  
LIBRO 2 (DOS)

VOLUMEN XLVII (CUADRAGESIMO SEPTIMO)



LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA  
NOTARIO PUBLICO No. 185  
MAZATLAN, SINALOA



COTEJADO

Cotejado

Handwritten signature/initials

bajo la letra "F". DOY FE

ANEXO LETRA "A".

AL MARGEN DE LA PRIMERA HOJA: EL SELLO DE LA NOTARIA.

FIRMADO: TRES FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.- FIRMADO: J. J.

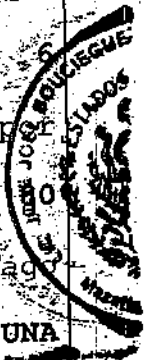
BOUCIEGUEZ L.- RUBRICA.- TEXTO DEL CENTRO:

En la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los 6 (seis) días del mes de Agosto del año 2011 (dos mil once), YO, Licenciado JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA, Notario Público del Estado número 185 (ciento ochenta y cinco), con ejercicio y residencia en este Municipio, actuando en Acta destacada, que se agregará al Apéndice como anexo letra "A", en la sede de esta Notaría a mi cargo, ubicada en Avenida Paseo Claussen número (seis), de esta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 63 (sesenta y tres) párrafo último y (ochenta) de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa, hago constar que ANTE MI comparecen los señores LUIS ERNESTO OSUNA OSUNA, OSWALDO BURGUENO PIÑA y YAMIL RODRIGUEZ CORONEL, quienes manifiestan que desean CONSTITUIR una SOCIEDAD MERCANTIL, previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número 2502335 (dos cinco cero dos tres tres cinco) Folio 110713251004 (uno uno cero siete uno tres dos cinco uno cero cero cuatro) Expediente 20112502222 (dos cero uno uno dos cinco cero dos dos dos) de fecha 13 (trece) de Julio de 2011 (dos mil once), el cual dejo agregado al Legajo Apéndice de esta escritura bajo la letra "B", dándose aquí por reproducido como si se insertase a la letra, de acuerdo con las siguientes:

CLAU S U L A S:

D E N O M I N A C I O N:

PRIMERA:- La Sociedad se denomina: DISEÑOS



servicios técnicos y profesionales relacionados con la Ingeniería y la Arquitectura.

5. La construcción, administración y ejecución de todo tipo de obras públicas o privadas sean federales, estatales o municipales; así como la participación en todo tipo de licitaciones o concursos con empresas públicas o privadas, organismos descentralizados o empresas de participación estatal, en la planeación, promoción y ejecución de toda clase de obras;

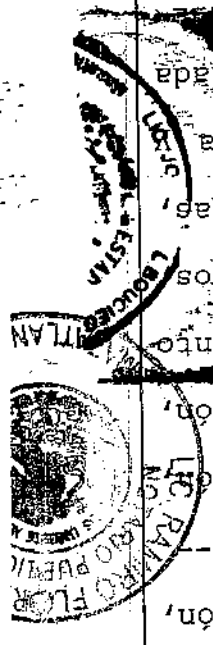
6. La compra, venta, fabricación, distribución, transporte, fletamento, consignación, representación, importación, exportación, arrendamiento y comercio en general, de toda clase de artículos, materiales, maquinaria, refacciones, herramientas, insumos y equipos para la construcción, la industria el comercio y para cualquier otra actividad relacionada con el objeto social;

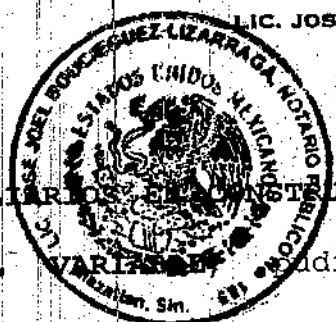
7. La producción, adquisición, fabricación, construcción, consignación, transporte y distribución en el área de la construcción; de manera enunciativa más no limitativa;

8. La distribución, desarrollo e investigación de materiales, tecnologías, productos, equipo industrial, sistemas y procesos para la construcción, la industria y el comercio y para cualquier otra actividad relacionada con el objeto social;

9. El desempeño de comisiones, distribuciones y representaciones en general sea de los mismos productos que conduzcan el objeto principal de la sociedad o bien de artículos producidos o elaborados por otras empresas;

10. El establecimiento de sucursales, agencias, representaciones, comisionistas, mediadores en





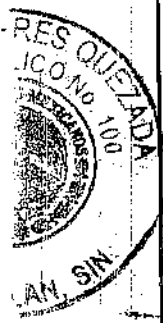
LIC. JOSÉ JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA  
NOTARIO PÚBLICO No. 185  
MAZATLÁN, SINALOA

INMOBILIARIO DE CONSTRUCCION APLICADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, debiendo usarse estas cinco últimas palabras o su abreviatura "S. A. DE C.V."

O B J E T O:

SEGUNDA:- La Sociedad tiene por objeto:-

1. Construcción, edificación, enajenación, comisión y consignación de todo tipo de bienes inmuebles; todo lo relacionado con la construcción por contrato, administración y/o cualquier otra modalidad permitida por las leyes;
2. Adquirir, construir, administrar, dar o tomar en arrendamiento, la afectación en fideicomiso y adquisición de derechos de fideicomisario, enajenar, remodelar, adaptar, reconstruir, demoler, disponer y negociar en cualquier forma permitida por la Ley, con toda clase de bienes muebles o inmuebles, útiles e útiles, mobiliario, maquinaria y equipo para cumplir con el objeto social; transformando cuando sean necesario los predios rústicos en urbanos con su respectiva urbanización, así como la planeación, promoción, desarrollo y explotación de toda clase de proyectos y actividades inmobiliarias;
3. La construcción, supervisión y dirección de obras de agua potable, alcantarillado, drenaje, terracerías, estudios topográficos y nivelaciones, mecánica de suelos, plantas industriales, diseño, cálculo y proyectos en general, desmontes y caminos, análisis de precios unitarios, presupuestos y programaciones de obras; así como el montaje de estructuras metálicas;
4. La planeación, elaboración, construcción y realización de todo tipo de proyectos y obras de Ingeniería y de Arquitectura, así como la prestación de todo tipo de



Cotejado *N 2*

COTEJADO

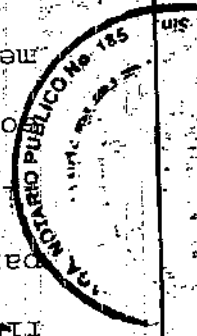
13. La producción o prestación, contratación y subcontratación de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración, y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en proyectos de ingeniería, arquitectura, industriales, financieros, corporativos y legales, así como de diseño, cálculo y decoración en los proyectos antes mencionados; de implementación de sistemas administrativos, de construcción, de planeación financiera, patrimonial, hereditaria y corporativa; la prestación y contratación de servicios de las ramas de la informática, computación, relaciones industriales, promoción, comercialización, distribución, importación, exportación y compraventa,

12. La organización y constitución, administración y participación en el capital y patrimonio así como en su adquisición de toda clase de sociedades mercantiles, sociedades y asociaciones civiles o empresas, sean mexicanas o extranjeras, mediante la adquisición de acciones, partes sociales, bonos, obligaciones, títulos y valores o por actos permitidos por la Ley, cumpliendo previamente con los requisitos legales aplicables;-----

11. Adquirir y transmitir por cualquier medio permitido por la Ley, desarrollar, arrendar, dar o tomar en arrendamiento, comodato, usufructo y la afectación en fideicomiso y adquisición de derechos de fideicomisario, toda clase de bienes tangibles e intangibles necesarios y/o convenientes para el desarrollo del objeto social;-----

10. Representar y defender los intereses de los socios o accionistas de la República y aun en el extranjero de todos los actos relacionados o indirectamente con el objeto social; -----

LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA  
 NOTARIO PUBLICO No. 185  
 MAZATLAN, SINALOA



COTEJADO

Corejado *NH*

mercadotecnia, publicidad, investigación de créditos y de cualquier otra especie, de desarrollo y cobranza en general; de ingeniería de cualquier clase, arquitectura y diseño; la asistencia técnica y tecnológica, así como en el campo ecológico, de la construcción, ingeniería de cualquier clase, arquitectura, diseño de cualquier tipo, capacitación y adiestramiento de personal, recursos humanos, salubridad e higiene; y en general, la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica a empresas y/o particulares, nacionales y extranjeros, cualquiera que sea la forma en que esta se preste, y en general todo lo anexo y conexo del ramo. Los mismos servicios que serán proporcionados para la sociedad y para terceros; prestar y recibir toda clase de asesorías y servicios técnico, profesiones, consultoría, relacionados con el objeto social, de cualesquier naturaleza productiva o redituable;-----

14. La contratación de profesionistas en el ramo de la ingeniería, arquitectura y negocios afines, mercadotecnia, ventas, publicidad, finanzas, comercialización y otros afines o la asociación de estos para la prestación de servicios integrales a personas físicas, morales, públicas, privadas, nacionales y extranjeras, dentro y fuera de la republica mexicana;-----

15. Contraer activa o pasivamente toda clase de servicios y aceptar y conferir comisiones, así como aceptar y otorgar bajo cualquier forma permitida por la ley el uso, traspaso, cesión y autorización la utilización de cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad industrial o artístico y derechos de autor;-----



18. Obtener o conceder préstamos, otorgando o recibiendo garantías reales o personales que se estimen pertinentes; emitir obligaciones; suscribir, librar, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de créditos o valores mobiliarios que permita la ley, para el cumplimiento de los objetos sociales; otorgar, suscribir, aceptar, librar, emitir, endosar, avalar, girar y negociar con toda clase de títulos de crédito, comprobantes de adeudo de cualquier especie, garantizados o no con hipoteca, prenda, aval, fideicomiso o por cualquier otro medio; garantizar obligaciones propias y/o a cargo de terceros mediante gravámenes reales o garantías personales de cualquier clase o mediante aval; y en general celebrar y ejecutar

COTEJADO

17. La solicitud, obtención, explotación y cesión bajo cualquier forma permitida por la ley de: concesiones, permisos y autorizaciones federales, estatales y municipales ordinarias y especiales para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; y en general, la celebración de contratos de franquicia, licenciamiento y cesión necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales;

16. La explotación, enajenación, desarrollo y gestión, o comercial y asistencia técnica; la tramitación y obtención del registro de marcas, nombres y avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y derechos de autor, y el otorgamiento a terceros del uso o goce, explotación y transmisión por cualquier medio legal de los derechos antes mencionados propiedad de la sociedad;

LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA  
 NOTARIO PUBLICO No. 185  
 MAZATLAN, SINALOA



Cotejado

Handwritten signature

convenios, contratos y actos de cualquier clase o descripción, incluyendo la garantía de operaciones que sean permitidas a este tipo de sociedades, con excepción de los actos y operaciones propias de las Instituciones de Crédito y sus Auxiliares;-----

19. Fungir como representantes legales de personas físicas o morales, dentro de la republica mexicana o el extranjero, para llevar a cabo cualquier tipo de asunto relacionado con el objeto social, o en su caso, de negociación de cada especie de empresas nacionales y extranjeras;-----

20. La realización de cualquier tipo de trámite de gestión, ante toda clase de Autoridades y/o Entidades ya sean estas Federales, Estatales o Municipales, judiciales, laborales o administrativas de cualquier género; instituciones crediticias o auxiliares del crédito, independientemente de su naturaleza jurídica; Empresas de Participación Estatal y Organismos Públicos Descentralizados y en general, ante cualquiera otro tipo de personas, ya sean físicas o morales, de derecho público o privado; y -----

21. En general la realización, celebración y ejecución de todos los actos, contratos o convenios de naturaleza civil, y en su caso, de naturaleza mercantil, permitidos por la ley, para la realización de todas las operaciones y actividades que se relacionen con el objeto social enunciado y todo aquello que sirva para la marcha y desarrollo de la sociedad.- ----

----- **D U R A C I O N:** -----

----- **TERCERA:-** La duración de la Sociedad es de 99 (noventa y nueve años), contados a partir de la fecha de la firma de la Escritura Constitutiva de la



Sociedad de **JOSE JOEL BOURCIEGUEZ LIZARRAGA**  
D O M I C I L I O: domicilio de la Sociedad es en esta  
ciudad de Mazatlan, Sinaloa, sin perjuicio de poder  
establecer agencias, bodegas o sucursales en cualquier lugar  
de la Republica Mexicana o del Extranjero.

QUINTA: - El Capital Social es Variable. - El Capital  
Mínimo Fijo es de: \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100  
MONEDA NACIONAL), representado por 50 (cincuenta) Acciones  
Ordinarias Nominativas, con valor de: \$ 1,000.00 (MIL PESOS  
00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, totalmente suscritas y

aprobadas de la manera siguiente:  
LUIS ERNESTO OSUNA OSUNA, --  
suscribe y paga 17 (diecisiete) --  
acciones con valor de: -----  
OSWALDO BURGEO PINA, -----  
suscribe y paga 17 (diecisiete) --  
acciones con valor de: -----  
YAMIL RODRIGUEZ CORONEL, -----  
suscribe y paga 16 (dieciséis) --  
acciones con valor de: -----  
T O T A L: 50 (cincuenta) Accio-  
nes, con valor de: -----

(CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).  
Dicho importe será destinado a los fines sociales de la  
sociedad y será depositado en una cuenta de cheques a nombre  
de la empresa. -----  
El Capital Máximo Variable es **ILIMITADO**. - Las acciones  
representativas de la parte Variable del Capital estarán  
representadas por una serie "B" de acciones, también  
nominativas y con valor nominal de: \$ 1,000.00 (MIL PESOS  
00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, podrán ser emitidas por  
simple acuerdo de la Asamblea Ordinaria de

COTEJADO

Cotejado

Handwritten signature

Handwritten stamp: SIN 001/12/2014

Accionistas, sin que ello implique modificación de los Estatutos de la Sociedad. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el Capital Social dentro de la parte Variable.

----- Los Títulos de las acciones serán firmados por el Presidente del Consejo de Administración y dos Consejeros o en su caso por el Administrador Unico de la sociedad.

----- En caso de aumento de Capital o de emisión de acciones dentro de la parte Variable del mismo, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos en proporción al número de acciones de que sean propietarios, de conformidad con el Artículo 132 (Ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- Los accionistas deberán ejercitar dicho derecho preferente dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes a la publicación en uno de los Diarios de mayor circulación del domicilio de la Sociedad del acuerdo de la Asamblea que haya decretado el aumento.

----- Sin embargo, si en la Asamblea se hubiere estado representada la totalidad del Capital Social, dicho plazo de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo en dicho momento, por lo que no será necesaria su publicación.

----- **SEXTA.** - Todas las acciones son nominativas tienen iguales derechos y prerrogativas y reportarán las mismas obligaciones.

----- La transmisión de las acciones solo se hará con la autorización del Consejo de Administración o en su caso por el Administrador Unico.

----- En las Asambleas cada accionista representará un voto por cada acción que posea.

----- **TITULOS DE ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.**



----- Cuando la Administración se realice por medio de un Accionistas.

----- UNICO, según lo determine una Asamblea General Ordinaria de cargo de un CONSEJO DE ADMINISTRACION o de un ADMINISTRADOR

----- DECIMA. - La Administración de la Sociedad estará a ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

----- participación cancelada".  
----- reducido el Capital en una cantidad igual al valor de la se trate y los títulos que representen, teniéndose por cancelada y sin ningún valor la participación social de que ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde propiedad de una o más acciones, contraviniendo así lo Llegaren a adquirir una participación social o a ser personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las podrá tener participación social alguna o a ser propietaria.

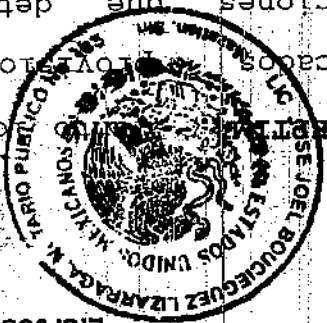
----- NOVENA. - "Ninguna persona extranjera, física o moral, EXCLUSION DE EXTRANJEROS.

----- Base para constitutiva de la Sociedad.  
----- año, contado a partir de la fecha de la firma de la de estar expedidos dentro de un plazo que no exceda de

----- OCTAVA: - Los títulos representativos de las acciones PLAZO DE EXPEDICION DE LAS ACCIONES.

----- Contrato.  
----- gravado el texto íntegro de la cláusula Novena de este Los títulos de las acciones deberán llevar impreso o caso.

----- Consejo de Administración o por el Administrador Unico en su Mercantiles y deberán ser firmadas por el Presidente del veinticinco) de la Ley General de Sociedades enumeraciones que determina el Artículo 125 (Ciento certificados, nominales, deberán contener las los títulos de las Acciones, como los



COTEJADO

Cotejado

Handwritten signature

**CONSEJO DE ADMINISTRACION**, éste estará integrado por un mínimo de 3 (tres) miembros, de los cuales uno será el **PRESIDENTE**, otro será **SECRETARIO** y el otro será el **TESORERO** y el resto serán **VOCALES**.

----- La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá señalar un número mayor de miembros del Consejo de Administración.

----- Para que el Consejo de Administración funcione legalmente deberá asistir por lo menos la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando tomadas por el voto favorable de la mayoría de los Consejeros presentes.

----- Los miembros del Consejo de Administración o Administrador Unico, en su caso, permanecerán en su cargo mientras la Asamblea no revoque sus nombramientos.

----- Estos funcionarios permanecerán en ejercicio mientras no sean electas las personas que los sustituyan o los designados no ocupen sus puestos.

----- **DECIMA PRIMERA.** - El Consejo de Administración y el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, tendrán las facultades siguientes que se expresan en forma enunciativa y no limitativa:

----- I). - Representar jurídicamente a la sociedad, llevando el uso de la firma social;

----- II). - **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, inclusive las de absolver posiciones, presentar querellas en materia penal y desistirse del juicio de amparo. - En general de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo primero del Artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) y del Artículo 2469 (dos mil cuatrocientos sesenta y nueve), ambos del Código Civil para el Estado de

general llevar a cabo, los actos y operaciones que sean

VIII. - Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y en

nombramientos y mandatos.

de las facultades que le son conferidas y revocar dichos

empleados de la negociación, sustituyéndoles todas o algunas

VII. - Nombrar Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados y

individuos;

tenga o no interés en dichas empresas, sociedades o

empresas, sociedades o individuos, ya sea que la sociedad

garantías que garanticen obligaciones a cargo de otras

sociedades y otorgar avales, fianzas y toda clase de

suscribir acciones o participaciones en otras empresas o

inmuebles de la sociedad a otras empresas o sociedades,

VI. - Otorgar toda clase de contratos, aportar muebles o

Crédito;

Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de

título de crédito en los términos de la Fracción Primera de la

libran, avalar y en cualquier forma otorgar toda clase de

V. - Facultades para suscribir, aceptar, endosar,

Crédito;

Artículo Noventa y cinco del Código Civil Federal;

Artículo Noventa y seis del Código Civil Federal;

Artículo Noventa y siete del Código Civil Federal;

Artículo Noventa y ocho del Código Civil Federal;

Artículo Noventa y nueve del Código Civil Federal;

Artículo Cien del Código Civil Federal;

Artículo Cien y uno del Código Civil Federal;

Artículo Cien y dos del Código Civil Federal;

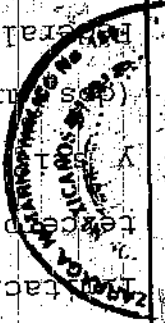
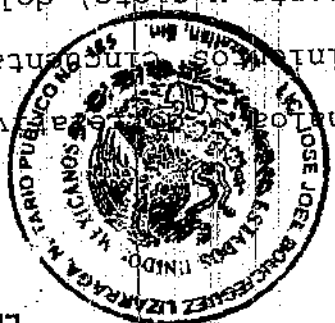
Artículo Cien y tres del Código Civil Federal;

COTEJADO

Cotejado

HP

LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA  
NOTARIO PUBLICO No. 185  
MAZATLAN, SINALOA



necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, sin ninguna limitación.

**IX.- PODER PARA ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS,** ante cualquier institución de crédito nacional o extranjera a nombre de la Sociedad; para expedir cheques y para autorizar y designar a la persona o personas con la autoridad para girar cheques o títulos de crédito a favor o en contra de las mismas; y para cancelar dichas cuentas bancarias.

**DECIMA SEGUNDA.-** Cuando la Sociedad sea administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, el **Presidente del Consejo de Administración**, tendrá las mismas facultades otorgadas al **Consejo de Administración**, por lo que podrá representar a la sociedad, sin necesidad de autorización expresa del **Consejo** y sin limitación alguna.

#### CAUCIONES.

**DECIMA TERCERA:-** Los miembros del **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, el **ADMINISTRADOR UNICO**, el **Comisario**, los **Directores**, los **Gerentes** y los **Sub-Gerentes**, garantizarán la responsabilidad de su función, mediante el depósito de **1 (una) acción** o el equivalente de su valor en efectivo, que se constituirá en poder de la sociedad.

#### ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

**DECIMA CUARTA:-** El **Organo Supremo** de la Sociedad lo será la **Asamblea de Accionistas**. Las **Asambleas** tendrán los más amplios poderes para llevar a cabo y modificar todos los actos de la Sociedad.

#### ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

**DECIMA QUINTA:-** Las **Asambleas Ordinarias** serán como sigue:

**Asamblea Ordinaria Anual**, la que se reunirá una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Todas las demás que se celebren y que no traten de ninguno de los asuntos mencionados en el



sobre los asuntos incluidos en la Orden del Día, cualquiera  
expresión de esta circunstancia y en la Junta se resolverá  
Capital Social, se hará una segunda convocatoria, con  
no se reuniere cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) del  
votos. Si el día señalado para la celebración de la Asamblea  
Capital Social y las resoluciones se tomarán por mayoría de  
representado cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) del  
una Asamblea Ordinaria, es necesario que en ella esté

-----  
**DECIMA SEPTIMA.** - Para que se declare legalmente reunida  
-----  
**QUORUM DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS.**  
-----  
Mercantiles.

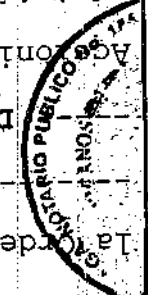
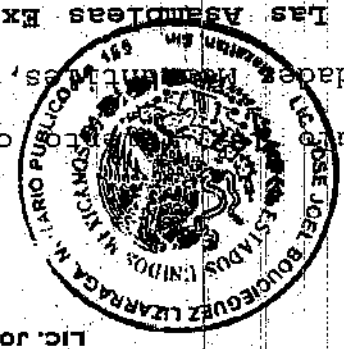
(Ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades  
sin previa convocatoria en los términos del Artículo 188  
cuando menos de 3 (tres) días. La Asamblea podrá reunirse  
**Administración o por el Administrador Único,** con anticipación  
la que será firmada por el **Presidente del Consejo de**  
periódicos de mayor circulación del domicilio de la Sociedad,  
se hará por medio de la publicación de un aviso en uno de los  
**Administración o por el ADMINISTRADOR UNICO.** - La Convocatoria

deberán ser hechas por el **Consejo de**  
**DECIMA SEXTA.** - Las Convocatorias para las Asambleas de  
-----  
**CONVOCATORIAS.**  
-----

la Orden del Día.  
Social. Toda Asamblea deberá tratar los asuntos incluidos en  
lo menos el 33% (Treinta y tres por ciento) del Capital  
solicite el Comisario o los accionistas que representen por  
**Administración o el Administrador Único** lo determine, o lo  
-----  
Las Asambleas se reunirán siempre que el **Consejo de**  
-----  
Sociedades Mercantiles.

el Artículo 182 (Ciento ochenta y dos) de la Ley General de  
de los asuntos que para esta clase de Asambleas les reserva  
-----  
**Las Asambleas Extraordinarias,** tratarán de cualquiera  
-----  
Sociedades Mercantiles, serán Asambleas Ordinarias.  
-----  
Artículo ochenta y dos) de la Ley General de

LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA  
NOTARIO PUBLICO No. 185  
MAZATLAN, SINALOA



SIN  
DUBIO

COTEJADO

Cotejado

7

que sea el número de acciones representadas.

**QUORUM DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.**

**DECIMA OCTAVA.** - Tratándose de Asambleas Extraordinarias, para que se tengan por legalmente instaladas, es necesario que en ellas estén representadas por lo menos el 75% (Setenta y cinco por ciento) del Capital Social y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) del Capital Social. Tratándose de Asambleas Extraordinarias reunidas por segunda convocatoria, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) del Capital Social.

**PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LAS ASAMBLEAS.**

**DECIMA NOVENA:** - Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o en su defecto por cualquiera de los accionistas designados por los concurrentes a la Asamblea. Actuará como Secretario del Consejo de Administración, en su caso o en su defecto cualquiera de los accionistas designados por los concurrentes.

**A C T A S:**

**VIGESIMA:** - De cada Asamblea y en su caso de cada sesión del Consejo de Administración, se formará acta que firmarán el Presidente y Secretario de la Asamblea o Sesión, así como el Comisario que concurra y formándose en su caso expediente con los periódicos en que se hubiere publicado la Convocatoria, la lista de asistencia y demás documentos relativos a la Asamblea o Sesión, observándose las disposiciones del Artículo 194 (ciento noventa y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**EJERCICIOS SOCIALES.**

**VIGESIMA PRIMERA:** - Los Ejercicios Sociales se contarán del Primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. - Por esta vez, el Primer Ejercicio Social comenzará en



por la Asamblea de Accionistas, el que tendrá las facultades de liquidación, la que estará a cargo de un liquidador nombrado en Mercantiles, disuelta la Sociedad, ésta se pondrá en (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades cualquiera de las causas que previene el Artículo 229

**VIGESIMA CUARTA: - La Sociedad se disolverá por DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

Sociedades Mercantiles. Artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de tendrá las facultades y obligaciones que determina el será nombrado por la Asamblea de Accionistas. El Comisario extranea a la Sociedad, quien durará en su cargo dos años y a cargo de un Comisario, quien puede ser accionista o persona

**VIGESIMA TERCERA: - La vigilancia de la Sociedad estará**

**VIGILANCIA.**

especial alguna en las utilidades de la Sociedad. mismas. Los socios fundadores no se reservan participación las acciones por partes iguales y hasta por el valor de las En caso de pérdidas, estas se repartirán entre todas

partes iguales.

el remanente se distribuirá entre todas las acciones por Asambleas para reinversión y salvo acuerdo en otro sentido, para la formación de reservas especiales de utilidades de la empresa; el porcentaje que acuerde la porcentaje para participación a los trabajadores en las alcanzar el 20% (Veinte por ciento) del capital social, el para formar y reconstituir en su caso la reserva legal, hasta de el puedan resultar, se separará un 5% (Cinco por ciento) Balance de las operaciones sociales y de las utilidades que

**VIGESIMA SEGUNDA: - La Sociedad practicará anualmente un**

**BALANCE.**

once).

La fecha de sus actividades la Sociedad y fenecerá el día de Septiembre y uno) de Diciembre de 2011 (dos mil

LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA  
NOTARIO PUBLICO No. 185  
MAZATLAN, SINALOA



COTEJADO

Cotejado

Handwritten signature or initials.

Handwritten text: NADA

que establece el Artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberá proceder en la forma establecida por el Artículo 247 (doscientos cuarenta y siete) del mismo ordenamiento.

----- **REGIMEN LEGAL.** -----

----- **VIGESIMA QUINTA:**----- En todo lo no previsto en este Contrato, la Sociedad se registrará conforme a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

----- **T R A N S I T O R I A S.** -----

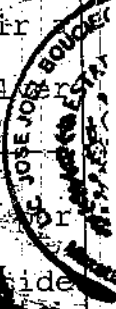
----- **PRIMERA.**----- Los socios constituyentes de la Sociedad, expresan su decisión de que en este mismo acto se celebre la primera Asamblea General Ordinaria, con el objeto de elegir las personas que administrarán a la Sociedad y resolver algunas otras cuestiones de urgente interés.

----- **SEGUNDA.**----- De este modo, previa deliberación y acuerdo expreso y unánime de los constituyentes, se decide que la sociedad se administre por medio de un **ADMINISTRADOR UNICO**, cuyas facultades se han indicado en la cláusula **Décima Primera** de esta Escritura Constitutiva y se designa como **ADMINISTRADOR UNICO** al señor **LUIS ERNESTO OSUNA OSUNA**.

----- **TERCERA.**----- Se designa Comisario de la Sociedad al señor **OSWALDO BURGUEÑO PIÑA**.

----- **CUARTA.**----- Los comparecientes manifiestan que en este acto designan **APODERADOS GENERALES** de la sociedad los señores **OSWALDO BURGUEÑO PIÑA** y **JOSE YAMIL RODRIGUEZ GOSAIN**, también con todas las facultades que se describen en la cláusula **Décima Primera** de esta Escritura Constitutiva, para que lo ejerza conjunta o separadamente con el **ADMINISTRADOR UNICO** señor **LUIS ERNESTO OSUNA OSUNA**.

----- **QUINTA:**----- Se hace constar que tanto el **ADMINISTRADOR UNICO**, el Comisario y los **APODERADOS** elegidos, han caucionado ya su manejo, en los términos de esta escritura, por lo cual pueden inscribirse desde luego sus nombramientos en el Registro Público de Comercio.



III. - Que conforme al Artículo 85 (ochenta y cinco), de

deuelto a sus interesados. documentos oficiales DOY EE haber tenido a la vista, leído y certificada de los mismos, bajo las letras "C" y "D", cuyos Apéndice de esta escritura una copia fotostática debidamente documentos de los cuales se dejan agregados al legajo Estado, los otorgantes, estos se identifican con diferentes

cuatro), Fracción III (tercera) de la Ley del Notariado del II. - Que con fundamento al Artículo 84 (ochenta y I. - La Verdad del acto.

El suscrito Notario, C E R T I F I C A :

C E R T I F I C A C I O N :

Ingeniería Industrial y de Sistemas. Tomas de Mazatlán de esta ciudad y de ocupación estudiante de Amarillo número treinta y uno, casa B-4, del Fraccionamiento de Guadalaajara, Jalisco, nacido el dos de Abril de mil

YAMIL RODRIGUEZ CORONEL, mexicano, soltero, originario

de esta ciudad y de ocupación

Propiedad Aguiles Serdán número veintiocho, del

de mil novecientos sesenta, con domicilio en calle

El Bordo, Mazatlán, Sinaloa, nacido el treinta de Septiembre

OSWALDO BURGUEÑO PINA, mexicano, casado, originario de

Mateos de esta ciudad y de ocupación Ingeniero Civil.

Lucio Blanco número trescientos trece, de la colonia López

de mil novecientos setenta y siete, con domicilio en calle

y vecino de esta ciudad, nacido el veinticinco de Noviembre

LUIS ENESTO OSUNA OSUNA, mexicano, soltero, originario

Por sus generales, manifiestan los comparecientes ser:

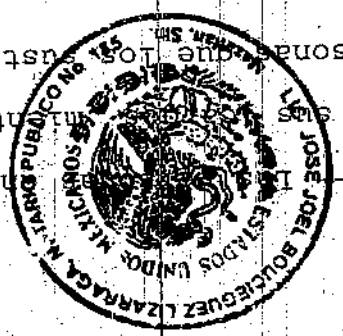
DATOS GENERALES.

personas que los sustituyan.

en las mismas la Asamblea no designe a otras

anteriormente nombradas deberán permanecer

LIC. JOSE JOEL BOURGUEZ LIZARRAGA  
NOTARIO PUBLICO No. 185  
MAZATLAN, SINALOA



COTEJADO

Cotejado

Handwritten signature

JADA

la invocada Ley del Notariado, a juicio del suscrito Notario los otorgantes tienen capacidad para celebrar el presente acto, por no observarse manifestación de incapacidad natural, ni tenerse noticia estén sujetos a supuesto alguno de incapacidad legal.-----

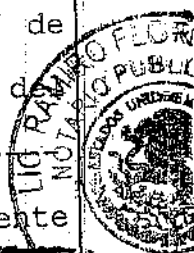
----- IV.- Que hice saber a los comparecientes las penas en que incurrirán quienes se comportan con falsedad, de conformidad con el Artículo 105 (ciento cinco) de la Ley del Notariado del Estado.-----

----- V.- Que todo lo relacionado e inserto en la presente escritura concuerda fielmente con sus originales, mismo que doy fe haber tenido a la vista y a los cuales mismo remití.-----

----- VI.- Que al tenor del Artículo 82 (ochenta y dos) Fracción XIV (décima cuarta) de la Ley del Notariado del Estado, las partes leyeron el presente instrumento, les explique el valor y consecuencias legales de su contenido, y que enterados y advertidos de lo anterior, ANTE MI manifiestan su conformidad.-----

----- VII.- Que advertí a los comparecientes que daré el aviso a que se refiere la regla 2 (dos) punto 3 (tres) punto 17 (diecisiete) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 (mil novecientos noventa y nueve), por habérmelas proporcionado.-----

----- VIII.- Que conforme al Artículo 89 (ochenta y nueve) segundo párrafo de la muchas veces invocada Ley del Notariado, el presente instrumento fue firmado ANTE MI, en un mismo acto por todos los que en el intervinieron, en la fecha del mismo.- DOY FE.- LUIS ERNESTO OSUNA OSUNA.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- OSWALDO BURGUEÑO PIÑA.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- YAMIL RODRIGUEZ CORONEL.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- ANTE MI.- LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- EL SELLO DE LA NOTARIA.-----

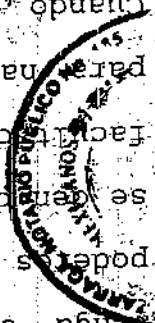


COTEJADO

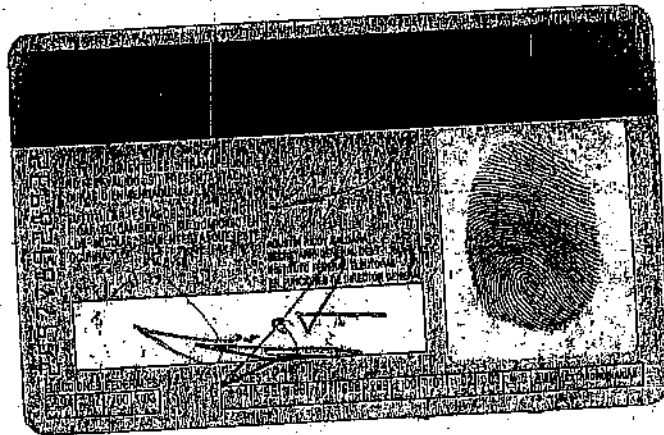
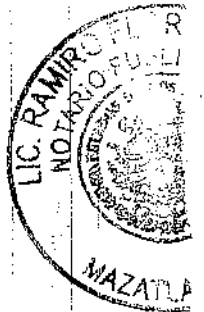
Cotejado

El artículo (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) del Código del Estado de Sinaloa, correlativo del Artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil Federal, dice: "Artículo 2436. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se diga que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se denon ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando existieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen".

NOTARIO PÚBLICO No. 185  
MAZATLÁN, SINALOA



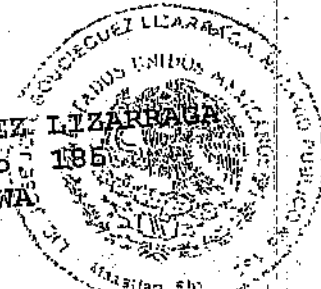
FECHA



El suscrito Licenciado JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA, Notario Público del Estado numero 185 (ciento ochenta y cinco), con ejercicio y residencia en éste Municipio, **C E R T I F I C A:** Que la presente copia fotostática, concuerda fielmente con su original, la cual doy fe de haber tenido a la vista leído y devuelto a su interesado por manifestar necesitarlo para otros usos, para ser agregada como anexo letra "C" al Legajo apéndice de la Escritura Pública número 10,378 (diez mil trescientos setenta y ocho) el Volumen XLVII (cuadragésimo séptimo) pasada con esta fecha, ante este mismo oficio.-DOY FE.-

Mazatlán, Sinaloa, México, a los 06 (seis) del mes de agosto del año 2011 (dos mil once).- DOY FE.-

LIC. JOSÉ JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA  
 NOTARIO PÚBLICO No. 185  
 BOLJ-471111-SWA



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a) **DULCE CAROLINA BURQUENO JIMENEZ**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

**DISEÑOS INMOBILIARIOS EN CONSTRUCCION APLICADOS**

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Culliacán, Sin. a 13 de julio de 2011  
EL SUBSECRETARIO  
LIC. NICOLAS PARRA SAUCEDA



Cotejado

7





**SA**  
**GP**

**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**DIC110806FF3**

NOMBRE Y DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**DISEÑOS INMOBILIARIOS EN CONSTRUCCIÓN APLICADOS SA DE CV**

FOLIO  
**A4985261**

SIN-12/08/2011-R 1K801que

**INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C**

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**DISEÑOS INMOBILIARIOS EN CONSTRUCCIÓN APLICADOS SA DE CV**

DOMICILIO  
**AVENIDA MIGUEL ALEMÁN 918 ALTOS LOCAL PLAZARÓ CARDENAS SINALOA 82140**

**CLAVE DEL R.F.C** **DIC110806FF3**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **AER MAZATLÁN, SIN.**

ACTIVIDAD **Administración y supervisión de construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **12-08-2011** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **06-08-2011**

**OBLIGACIONES**

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	08-08-2011
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	05-08-2011
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores y el trabajador, sueldos y salarios, y trabajadoras beneficiadas a salario.	05-08-2011
Proporcionar la información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del impuesto Sobre la Renta (ISR).	08-08-2011
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2012
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	05-08-2011
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones y con los datos para el efecto de impuesto al Valor Agregado (IVA).	06-08-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual del impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU).	06-08-2011
Presentar la declaración informativa anual de subsidio para el Empleo.	06-08-2011
Presentar la declaración y pago anual del impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU).	06-08-2011
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que se vieron para determinar el impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU).	06-08-2011
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA).	06-08-2011

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	12-08-2011	RF201132446804

Fecha de Impresión: 12 de Agosto de 2011  
TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA  
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-8728

z9nsmOa07Bvl6yLK5/WqCaHZKzq7h5LZZiXZdTq4R8b/CuRMISIDmkpRdBLowv1/ap4PaGB9cUJITaxBTbKCGP+UzZYQNP+ZKz2Y0D/JMS6Awq6FzDt0333  
OyvdrUHEqqxs64pDSI9AOL1weUfhxtnckYVhpfGAQ3QJBAtU=

COTEJADO

Cotejado

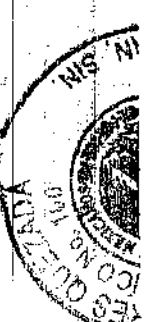
RECIBIDO  
DOCUMENTO  
01 SEP 2011  
MAZATLAN, SINALOA  
REGISTRO PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

ESCRITURA PUBLICA No. 10,378  
VOLUMEN: XVIII  
LIBRO: II  
FECHA: 06 DE AGOSTO DE 2011

RECIBIDO  
DOCUMENTO  
06 AGO 2011  
MAZATLAN, SINALOA  
REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO BOLS-471111-8WA



LIC JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA  
REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO BOLS-471111-8WA  
MAZATLAN, SINALOA



ES PRIMER TESTIMONIO QUE SACO DE SU MATRIZ, EN ESTAS 14  
(CATORCE) HOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADO, FIRMADO Y  
COTEJADO CONFORME A LA LEY, PARA USO DE LA SOCIEDAD  
MERCANTIL, DENOMINADA DISEÑO INMOBILIARIO EN CONSTRUCCION  
APLICADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.  
-----MAZATLAN, SINALOA, MEXICO, A LOS 06 (SEIS) DIAS DEL MES DE  
AGOSTO DE 2011 (DOS MIL ONCE) -- DOY FE.



SIN TEXICO





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

19857 \* 2



Control Interno Fecha de Prelación

2 \* 31 / AGOSTO / 2011

Antecedentes Registrales:

PRIMERA INSCRIPCIÓN

Denominación

DISEÑO INMOBILIARIO EN CONSTRUCCION APLICADOS, S.A. DE C.V.

Afectaciones al: Acto ID

Descripción

Fecha Registro

Registro

05-09-2011

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 579a81e4417691a181825ba069925fa6b7e5730

M4 Constitución de sociedad

Derechos de Inscripción

Fecha 24 AGOSTO 2011

Importe \$311.85

Boleta de Pago No.: 325232

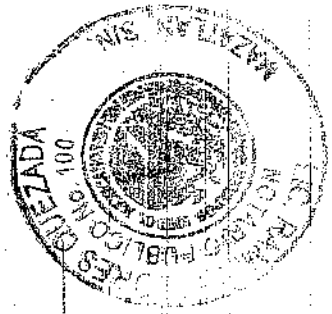
Subsidio \$ .00

Notario Público del Estado de Sinaloa, número cien, CERTIFICA: Que la presente copia, constante en cofre 04 - hoja (s) es fiel reproducción de su original, el cual tiene a la vista, coteje y devolvió al interesado.

Mazatlan, Sinaloa a 24 de agosto de 2011.

Lic. Ramiro Flores Quezada

Notario Público No. 100



Cotejado

Handwritten signature

